



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, mayo seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo del CONDOMINIO VILLAS DEL PRADO Nit.9008719510
contra BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit.86000343137 Rad. 41001-41-89-004-
2020-00401-00

Conforme la petición de terminación del proceso por pago presentada por
la parte actora CONDOMINIO VILLAS DEL PRADO, se dará viabilidad al
Art. 461 del Código General del proceso y, por lo tanto, se

RESUELVE

1º.- TERMINAR el proceso de CONDOMINIO VILLAS DEL PRADO contra
BANCO DAVIVIENDA S.A., por pago total de la obligación.

2º.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente,
dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3º.-Archivar el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf